Obispo Trejo, 30 de junio de 2026.

DECRETO 25/2026

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo a partir de las cuales solicitan el otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades básicas que hacen a su subsistencia; y;

CONSIDERANDO:

Que es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que en todos los casos en cuestión, surge del informe de la Asistente Social Municipal que se trata de situaciones de necesidad real y de alta vulnerabilidad social y económica por lo que subsisten razones fundadas que sustentan el otorgamiento;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE, los siguientes beneficios, subsidios y/o ayuda económica de carácter no reintegrable a favor de:

- Pacheco Marta, D.N.I. N° 31.259.874, costeo de un (01) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($18.800.-).
- Rodríguez Vanesa, D.N.I. N° 35.608.569, costeo de tres (03) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($56.400.-).
- Sutter Ana, D.N.I. N° 26.016.058, costeo de un (01) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($18.800.-).
- Amaya Antonia, D.N.I. N° 4.561.757, ayuda alimentaria.
- Pacheco Marta, D.N.I. N° 31.259.874, ayuda alimentaria.
- Díaz Rocio, D.N.I. N° 31.259.874, ayuda alimentaria.
- Garay David, D.N.I. N° 33.861.828, ayuda alimentaria.
- Carballo Alcides Anacleto, D.N.I. N° 16.158.617, ayuda alimentaria.
- Romero Mariela, D.N.I. N° 30.622.056, ayuda alimentaria.

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1° a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archivese.-